

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2017-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 10 de Marzo del 2017.



VISTO:

El Informe N°002-2017-DFPO/IO/OSLO/MDCH, de fecha 17 de febrero del presente año 2017, por el Inspector de la Obra PIP con Código SNIP 270712, remite informe a la Oficina de Supervisión de la MDCH/CA, respecto a la Modificatoria de Obra No Sustancial por Ampliación de Plazo y Ampliación Presupuestal, Informe N°048-2017-OSLO/MDCH/GRAR, de fecha 20 de febrero del presente año 2017 por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MDCH/CA, poniendo de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH/CA, el sustento para la Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, y Ampliación de Plazo N° 02 en vía de Regularización del PIP código SNIP 270712, Informe N° 0228-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 21 de febrero del año 2017 de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la MDCH/CA, por el cual se presenta el sustento para la 1era Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo N° 2 al Expediente Técnico con código SNIP N° 270712, Informe N° 023-2017-OPI/MDCH/CCHV de fecha 07 de marzo del presente año 2017, de la Oficina de Programaciones e Inversiones de la MDCH/CA, sobre el Registro en la Fase de Inversión de la Ampliación Presupuestal y Ampliación de Plazo del PIP Expediente Técnico con Código SNIP 270712, y la Opinión Legal N° 019-2017-AJ-WVA-MDCH/CA-2017 de fecha 09 de marzo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191°, 194 y 195° de la Constitución Política del Perú.

Que, de conformidad al Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, la misma que precisa "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, las previstas en los Incisos del 1 al 10.

Que, el señor Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N°. 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 numeral 4.1 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida.

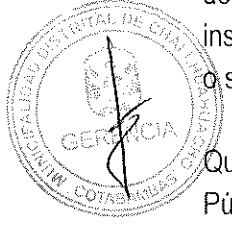
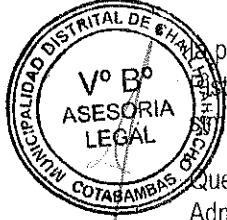
*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales Postas y Puestos de Salud, Calzadas, Vías, Puentes, Parques, Mercados, Canales de Irrigación, Locales comunales, y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Artículo 41° precisa: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

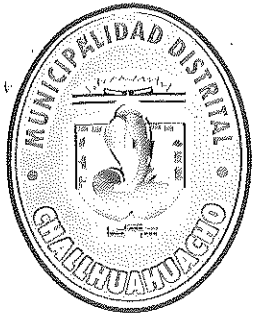
Que de conformidad a la Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público", y modificatorias, la cual señala en su Artículo PRIMERO.- La Administración Financiera del Sector Público se regula por la presente Ley, por las leyes de los sistemas que la conforman, por sus normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. SEGUNDO.- La Administración Financiera del Sector Público está constituida por el conjunto de derechos y obligaciones de contenido económico financiero cuya titularidad corresponde al Estado, a través de las entidades y organismos encargados de su administración conforme a Ley. TERCERO.- La Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas conformantes, según las medidas de política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual. CUARTO.- Son principios que enmarcan la Administración Financiera del Estado la transparencia, la legalidad, eficiencia y eficacia. QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con las prioridades de gasto determinadas para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el marco del Planeamiento Estratégico de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. (\*) (\*) Principio modificado por la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, publicada el 25 Mayo 2005, cuyo texto es el siguiente: "QUINTO.- El Presupuesto Público asigna los fondos públicos de acuerdo con los objetivos y prioridades de gasto determinadas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en los planes estratégicos de las entidades del Sector Público y la disponibilidad de ingresos programada. "SEXTO.- Las entidades del Sector Público sólo pueden ejecutar ingresos y realizar gastos conforme a Ley. Cualquier demanda adicional no prevista se atiende únicamente con cargo a las asignaciones autorizadas en el respectivo Presupuesto Institucional.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

303

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Que la Ley N° 28693, "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", y modificatorias, Objeto y Ámbito de Aplicación: Artículo 1.- Objeto de la Ley "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del Sistema Nacional de Tesorería", en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. Artículo 2.- Ámbito de aplicación 2.1 Se encuentran sujetas a la presente Ley todas las Entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. 2.2 Las Empresas del Estado de Derecho Público, Privado y de Economía Mixta con participación directa o indirecta se sujetan a la presente Ley únicamente en lo establecido por el artículo 12 de la misma.



Que la Ley N° 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Artículo 1.- Objeto de la Ley La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante Ley General, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política. Artículo 2.- Ámbito de aplicación La Ley General es de alcance a las siguientes Entidades: 1. Las Entidades del Gobierno General, comprendidas por los niveles de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, Artículo 1.1 Apruébese el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2017 por el monto de S/ 142 471 518 545,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.

Asu turno la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG- del 18 de Julio de 1988, la misma que posee dos artículos, siendo el segundo únicamente para derogar normas anteriores, y el primero es de carácter normativo y regulador respecto a la ejecución de Obras Públicas por administración Directa. Siendo esta de estricto cumplimiento, las cuales se encuentran precisadas en los numerales del 1 al 12 (Artículo 1°).

Siendo así se tiene en vistos el Informe N°023-2017-OPI/MDCH/CCHV, de fecha 07 de marzo del presente año 2017, emitido por la Econ. **CORINA CHOQUECAHUANA VALENZUELA** Jefa de la Oficina de Programación e Inversiones de la MDCH/CA, por el cual informa a la Gerencia Municipal que se ha realizado el Registro en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) la Ampliación Presupuestal N° 1 por el Monto de S/. 551, 387.51 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 51/100 Nuevos Soles) y la Ampliación de Plazo N° 2, del PIP de...

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

304

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO, N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS - APURIMAC", con Código SNIP 270212. Cuya Ampliación Presupuestal se detalla de la siguiente manera:

- I.E.I. N° 886 de LAHUANI por la suma de S/. 215,853.37 Nuevos Soles.
- I.E.I. N° 892 de KUCHUHUACHO por la suma de S/. 183,501.63 Nuevos Soles.
- I.E.I. N° 889 de LLAMAHUIRE por la suma de S/. 152,032.51 Nuevos Soles.
  
- ✓ **MONTO TOTAL DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE:** S/. 551,387.51 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 51/100 Soles) Nuevos Soles.
  
- ✓ **AMPLIACIÓN DE PLAZO:**
  - I.E.I. N° 886 de LAHUANI (208) días calendarios.
  - I.E.I. N° 892 de KUCHUHUACHO (215) días calendarios.
  - I.E.I. N° 889 de LLAMAHUIRE (214) días calendarios.

Al INFORME N°002-2017-DFPO/IO/OSLO/MDCH, de fecha 17 febrero del presente año, mediante el cual se detalla las causales de Ampliación de Plazo, siendo estas:

1.- Sub Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. I. 886 de la localidad de LAHUANI, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurimac. Por (208) días adicionales.

- Por condiciones climáticas. (20) días.
- Por escasez de personal y bajo rendimiento. (173) días.
- Por desabastecimiento de materiales. (15) días.

2.- Sub Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo en la I.E. I. 892 de la localidad de KUCHUHUACHO, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurimac. Por (215) días adicionales.

- Por condiciones climáticas. (20) días.
- Por escasez de personal y bajo rendimiento. (180) días.
- Por desabastecimiento de materiales. (15) días.

3.- Sub Proyecto "Mejoramiento de la Oferta del Servicio en la I.E. I. 889 de la localidad de LLAMAHUIRE, Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurimac". Por (214) días adicionales.

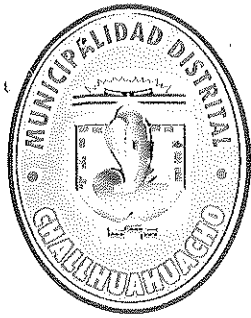
- Por condiciones climáticas. (20) días.
- Por escasez de personal y bajo rendimiento. (115) días.

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

303

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

➤ Por desabastecimiento de materiales. (79) días.



Siendo así, se manifiesta que el Expediente Técnico con (PIP) denominado: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892, DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO, Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC" con Código SNIP 270712- cumple con las normas técnicas y contiene el sustento para la Ampliación Presupuestal y Ampliación Plazo de la Obra en mención. *Cuyo monto de Ampliación Presupuestal es de S/. 551,387.51 (Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 51/100 Soles)*, y la Ampliación de Plazo N° 02 es de: (208) días calendarios para la I. E.I. N° 886 de LAHUANI, (215) días calendarios para I.E.I. N° 892 de KUCHUHUACHO, (214) días calendarios I.E.I. N° 889 de LLAMAHUIRE. Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa.



En ese sentido, y ante lo solicitado la Oficina de Asesoría Legal atiende dicho pedido y emite la Opinión Legal N°019-2017-AJ-WVA-MDCH-2017, de fecha 09 de marzo del presente año 2017, por el Abog. **WALTER VELASQUE ALARCÓN**, documento mediante el cual Opina por la Procedencia de lo solicitado. Asimismo teniendo en cuenta la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de la obra en mención, emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la MDCH/CA, precisándose que la Fuente de Financiamiento (18) Canon. sobre Canon, Regalías Mineras, Rentas de Aduanas y Participaciones.

Que el Alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho tiene la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, conforme al Art. 27° del mismo Corpus Legis, "la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal y de los funcionarios de confianza designados por el Alcalde";

En ese entender y en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa, es deber de todo Funcionario Público cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública y a los alcances de los incisos 6) y 35) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 003-2017-MDCH-C.A. (Delegación de Atribuciones y Facultades).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N°02, del Proyecto (PIP) "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL INICIAL N° 886 DE LA LOCALIDAD DE LAHUANI, N° 892 DE LA LOCALIDAD DE KUCHUHUACHO Y N° 889 DE LA LOCALIDAD DE LLAMAHUIRE, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC", con-

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*

302

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018



Código SNIP 270712. Cuyo monto de la Ampliación Presupuestal asciende en la Suma Total de S/. 551,387.51 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 51/100 Soles) y la Ampliación de Plazo N° 02 de: (208) días calendarios para la I. E.I. N° 886 de

LAHUANI, (215) días calendarios para la I.E.I. N° 892 de KUCHUHUACHO, (214) días calendarios para la I.E.I. N° 889 de LLAMAHUIRE. Entidad Gestora Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Unidad Ejecutora Gerencia de Infraestructura, Modalidad de Ejecución Administración Directa; Fuente de Financiamiento (18) Canon sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Programaciones e Inversiones y Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Órganos correspondientes.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** - .....

WVA/AJ/MDCH-CA

C.C / Archivo

DISTRIBUCION:  
Secretaria General/.

Oficina de Planificación Presupuestal/

Sub Gerencia de Infraestructura MDCH/CA/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

JAMBERTO PÉREZ LORA LOAYZA  
ALCALDE MUNICIPAL

*Salvemos Challhuahuacho  
Unidos Podemos Todo . . . .*